INFORMACIÓN GENERAL	
Fecha de elaboración de Estudio:	29 DE MAYO DE 2026
Nombre de Rubro Presupuestal:	COMPRA MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO COMPRA MEDICAMENTOS
Código de Rubro Presupuestal:	2450103001 2450103002
Valor Estimado del Contrato:	OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($8.793.071,00)
Objeto del Contrato:	SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS Y MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E.) CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DE ÚMBITA, BOYACÁ

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La E.S.E. Centro de Salud San Rafael de Umbita Boyacá es una empresa Social del estado, entidad descentralizada de categoría especial del orden Municipal, dotada de personería jurídica, con patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a Dirección Local de Salud e integrante del Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico prevista en el capítulo III, artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan.

La Ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

La Ley 100 de 1993, articulo 195: "Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.

Que el Consejo de Estado sala de consulta del servicio civil consejero ponente Dr. Augusto Trejos Jaramillo consulta No. 1127 de 1996, sostuvo: *"las Empresas Sociales del Estado cuando celebren contratos regidos por el derecho privado puede seleccionar a sus contratistas de acuerdo con el criterio que tenga la administración claramente expuesta en su reglamento interno".* 5. Que la potestad descrita en el numeral anterior es reiterada por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 5185 de 2013.

Que, de acuerdo al estatuto de contratación, adoptado por la institución mediante Acuerdo No. 014 de Agosto de 2025, contempló en su *ARTICULO VIGÉSIMO. MODALIDADES DE SELECCIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Resolución No. 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la escogencia del contratista se hará a través de las siguientes modalidades de selección: b Contratación Directa. 20.2 Contratación Directa: es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato sin que se requieran varias ofertas. Se acudirá a esta modalidad de selección en los siguientes casos: b) En Razón a la Naturaleza: La E.S.E. Centro de Salud San Rafael de Umbita podrá contratar de manera directa, previa solicitud de por lo menos una oferta y sin tener en cuenta la cuantía del contrato, en razón de la NATURALEZA del bien o servicio en el siguiente caso: Numeral 18: Cuando se trate de bienes y servicios que tengan relación directa con la prestación del servicio, así como los que a título enunciativo, se definen: a) Suministro de Insumos médicos.*

La EMPRESA es una Institución pública, descentralizada del orden departamental que presta servicios de salud dentro del I nivel de

complejidad dentro de la red adscrita del Departamento de Boyacá; con los servicios habilitados de acuerdo al REPS.

De acuerdo con el Decreto 780 de 2016 y conforme las directrices de la circular externa 019 de 2017 del Instituto Nacional de Salud - INS, las entidades territoriales deben garantizar la infraestructura y talento humano necesario para la atención en salud.

De acuerdo con lo anterior, las entidades territoriales municipales -Empresa Social del estado, que no cuenten con el personal necesario para el desarrollo de las funciones básicas de atención en salud, ponen en riesgo, a la población de su jurisdicción.

De igual manera, en Sentencia de Constitucionalidad C- 713 de 2009 M.P. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado, *"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".*

Que la Empresa Social del Estado Centro de Salud, como institución pública prestadora de servicios de salud, tiene la responsabilidad de garantizar la atención integral, continua, segura y oportuna a la población del municipio de Umbita y su área de influencia, en cumplimiento de su misión institucional, del Plan de Desarrollo Municipal y del marco normativo del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que la Empresa Social del Estado Centro de Salud, debe contar con la disponibilidad constante de insumos médico quirúrgicos y medicamentos, los cuales son elementos esenciales para la operación de los servicios de consulta externa, odontología, procedimientos ambulatorios, laboratorio clínico y demás servicios ofertados por la E.S.E.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio de salud y la variabilidad en la demanda de pacientes y patologías, se requiere una modalidad contractual flexible que permita responder de manera ágil y eficiente a las necesidades institucionales. En este sentido, el contrato de suministro mediante el sistema de monto agotable constituye la alternativa más idónea, ya que: a) Permite adquirir bienes conforme a la necesidad real y progresiva de la institución, evitando sobrecostos o vencimientos por almacenamiento prolongado. b) Facilita la gestión de inventarios bajo criterios de eficiencia y control. c) Garantiza el abastecimiento oportuno de los insumos requeridos para la prestación continua del servicio. d) Se ajusta a los principios de planeación, eficiencia y economía establecidos en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. e) Minimiza los riesgos de desabastecimiento y asegura una respuesta oportuna ante situaciones prioritarias de atención en salud.

Por todo lo anterior, se justifica la necesidad de celebrar el presente contrato de suministro bajo la modalidad de monto agotable, el cual permitirá garantizar la continuidad, oportunidad y calidad de los servicios ofrecidos por la E.S.E. Centro de Salud San Rafael de Umbita Boyacá, en beneficio de la salud de la comunidad usuaria.

La E.S.E. Centro de Salud San Rafael de Umbita Boyacá, en cumplimiento de su objeto misional y de las competencias asignadas dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud, debe garantizar la prestación continua, eficiente y oportuna de los servicios de salud, así como el adecuado funcionamiento de los procesos asistenciales, administrativos y de apoyo requeridos para el cumplimiento de sus fines institucionales.

Para el desarrollo de estas actividades, resulta necesario asegurar la disponibilidad oportuna de bienes e insumos indispensables para el normal funcionamiento de la entidad, los cuales permiten el desarrollo adecuado de las labores operativas y el cumplimiento de las

obligaciones legales y administrativas a su cargo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 996 de 2005, durante la vigencia de la Ley de Garantías Electorales se establecen restricciones a la contratación estatal; no obstante, se contemplan excepciones cuando la contratación es necesaria para garantizar la continuidad en la prestación de servicios públicos esenciales, como lo es el servicio de salud.

La no disponibilidad de los bienes requeridos puede generar interrupciones en la operación institucional, afectando la continuidad del servicio y el cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad. En consecuencia, se justifica la celebración de un contrato de suministro que garantice la provisión oportuna de los bienes necesarios para el adecuado funcionamiento institucional.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Objeto del Contrato: SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS Y MEDICAMENTOS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E.) CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DE ÚMBITA, BOYACÁ

Tipo de Contrato a Celebrar: SUMINISTRO

Lugar de Ejecución del Contrato y/o Entrega: El servicio se prestará en el Municipio de Umbita.

Plazo de Ejecución y Vigencia del Contrato: El plazo para la ejecución del presente contrato será de DOS (02) MESES, contados a partir del acta de iniciación, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución. Y su vigencia será el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses (04) más, tiempo en el que las partes procederán a liquidar el contrato de manera bilateral, según sea el caso.

Verificación del Plan Anual de Adquisición: El servicio a contratar se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, el cual se encuentra publicado en la Página Web www.colombiacompra.gov.co y se identifica con el código UNSPSC No 51101500.

UNSPSC	Descripción de categoría
51101500	Antibióticos

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Valor Estimado del Contrato: El valor estimado para el contrato es OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($8.793.071,00).

Forma de Pago: La EMPRESA; pagará a él (la) CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente forma: El pago se realizará en pagos parciales o total de acuerdo a los bienes efectivamente suministrados conforme a los precios anteriormente descritos en la especificación técnica; incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, una vez se presten los servicios a entera satisfacción, previa entrega de: 1. Informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por la institución y entregado al contratista. 2. Certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. 3. constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales. 4. Factura o cuenta de cobro.

PARÁGRAFO 1: Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de recursos en caja, previa revisión y aceptación de los mismos. PARÁGRAFO 2: Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, conforme lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. PARÁGRAFO 3: LA ENTIDAD CONTRATANTE efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. PARÁGRAFO 4: Para el pago, la supervisora informará sobre el cumplimiento de las obligaciones y aquellas actividades que se debieron cumplir y no fueran ejecutadas se descontarán del pago, por lo que a cada actividad se le asigna un valor de 3% del total del pago

mensual, que serán tenidas en cuenta al momento de autorizar el pago. PARÁGRAFO 5: El pago se realizará dentro de los 30 días siguientes a la aceptación de la cuenta. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del (la) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Apropiación Presupuestal:

NO. CDP	CÓDIGO RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
20260000147 del 29 de mayo de 2026	2450103001 2450103002	DENOMINADO COMPRA MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO DENOMINADO COMPRA MEDICAMENTOS	($8.793.071,00)
TOTAL			($8.793.071,00)

Análisis del Mercado: VER ANALISIS DE MERCADO Y DE SECTOR

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Justificación y Fundamentos Jurídicos:

Que, de acuerdo al estatuto de contratación, adoptado por la institución mediante Acuerdo de Junta Directiva N° 014 de agosto de 2025, contempló en su ARTICULO VIGÉSIMO. MODALIDADES DE SELECCIÓN. *De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Resolución No. 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la escogencia del contratista se hará a través de las siguientes modalidades de selección: b Contratación Directa. 20.2 Contratación Directa: es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato sin que se requieran varias ofertas. Se acudirá a esta modalidad de selección en los siguientes casos: a) En Razón a la Cuantía: Cuando la cuantía del contrato a celebrar sea de hasta cincuenta (50) SMLMV.*
De acuerdo a lo anterior, la modalidad de Selección de este proceso es:

CONTRATACIÓN DIRECTA ■ OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN ☐
CONVOCATORIA PÚBLICA ☐

REQUISITOS DEL PERFIL DEL CONTRATISTA

Perfil o Requisitos del contratista: Persona natural o jurídica cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato.

Experiencia: Debe contar con experiencia mínimo de un año en actividades relacionadas con el objeto del contrato.

Documentos Técnicos Requeridos que se deberán aportar junto con la propuesta:

Ver lista de chequeo descritos en el Formato de Verificación documental contratistas y en el formato de chequeo plan de formación.

REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Las entidades públicas, independientemente de su régimen de Contratación están sometidas a respetar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado, previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.

Por lo anterior, el contratista deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra inmerso en alguna de las causales establecidas en las leyes anteriormente indicadas y demás normas que las complementen o las sustituyan.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Generales del Eventual Contratista:

1) Ejecutar con plena autonomía administrativa, técnica y científica el objeto contractual. 2) Cumplir obligaciones contractuales que surgen de conformidad con el objeto contractual y con las actividades del contrato. 3) Actuar con alto grado de responsabilidad, eficacia, eficiencia durante la ejecución del contrato. 4) Evitar conductas que vayan en contra de los valores institucionales. 5) Informar oportunamente a LA EMPRESA sobre cual circunstancia que afecte el normal desarrollo o ejecución del contrato. 6) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 7) Durante la ejecución del contrato mantener la afiliación y presentar certificados de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de conformidad con la normatividad vigente. 8) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 9) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración y a terceros.

Obligaciones Específicas del Eventual Contratista:

1) Realizar la entrega de los insumos y/o material médico quirúrgicos en la fecha, lugar, y horas indicadas por el Supervisor del Contrato, en un plazo no mayor a las cuarenta y ocho (48) horas. 2) Garantizar el suministro oportuno y completo de los insumos y/o material médico quirúrgicos de acuerdo a la solicitud realizada, con la calidad y las especificaciones técnicas presentadas. Si por alguna circunstancia (desabastecimiento, dificultades en la importación, etc.), el CONTRATISTA no puede entregar el medicamento ofrecido, deberá informarlo en el término de tres (3) horas al supervisor del contrato, anexando la ficha técnica del medicamento con el que va a cumplir lo pactado en el contrato. En todo caso, el precio ofrecido en la convocatoria no será objeto de incremento alguno. Lo anterior sin perjuicio de que se adelante el proceso sancionatorio correspondiente. 3) Realizar los cambios que sean necesarios cuando los insumos y/o material médico quirúrgicos no cumplan con los criterios de: Cadena de frio, calidad, referencia, presentación o cuando no se cumplan las condiciones técnicas contratadas en convocatoria pública, el cambio debe realizarse dentro de los términos acordados con el supervisor del contrato. 4) Atender todos los requerimientos y solicitudes realizadas por el Supervisor del contrato. 5) Garantizar la entrega de toda la información que le sea solicitada en relación con la ejecución del contrato. 6) Asumir los gastos de transporte, embalaje y logística requeridos para realizar la entrega de los insumos y/o material médico quirúrgicos en el lugar que solicite el supervisor del contrato y los demás gastos que se generen por la devolución o inconformidad de los insumos y/o material médico quirúrgicos rechazados. 7) Realizar la entrega en el embalaje correspondiente de acuerdo al tipo de producto y recomendaciones del fabricante, e identificado con el nombre del producto, cantidad, unidad de medida, lote y fecha de vencimiento, Registro INVIMA. 8) Previo acuerdo con el supervisor del contrato, realizar la identificación, inventario, recolección y reposición de los insumos y/o material médico quirúrgicos que hayan sido requeridos por el INVIMA mediante alerta sanitaria en un término no mayor a 48 horas calendario. 9) Atender con un tiempo máxima de 6 horas, las solicitudes eventuales o imprevistas de productos que requiera el ESE. 10) Garantizar que dispone de un sitio adecuado para atender las solicitudes de pedidos y conservación de los insumos y/o material médico quirúrgicos solicitados por el supervisor del contrato. 11) Garantizar que dispone en sus bodegas del stock necesario para atender las solicitudes de pedidos de los insumos y/o material médico quirúrgicos del PBS y los que no requeridos en el presente contrato. 12) Garantizar que la fecha de vencimiento de los insumos y/o material médico quirúrgicos entregados sea superior a doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega. 13) Cambiar los insumos y/o material médico quirúrgicos que estén próximos a vencerse, ya sea por el mismo producto o por el que la ESE requiera de acuerdo a sus necesidades y que se encuentren dentro del contrato. Para lo anterior, la ESE avisara con una antelación de mínima dos (2) meses. 14) Entregar durante la ejecución del contrato los insumos y/o material médico quirúrgicos que fueron ofertados con las mismas especificaciones técnicas relacionadas en la oferta; en caso de presentarse alguna modificación se deberá informar por escrito, con la respectiva justificación y documentación técnica al supervisor del contrato el cual evaluará y avalará según el caso, mediante concepto técnico el requerimiento. 15) Garantizar que los insumos y/o material médico quirúrgicos objeto del contrato, provienen de laboratorios de razón social reconocida y representación legal en Colombia. 16) Garantizar que los insumos y/o material médico quirúrgicos sean adquiridos legalmente y cumplan con la normatividad vigente sobre facturación requerida por la DIAN. 17) Informar al supervisor del contrato sobre cualquier modificación o irregularidad que afecte el normal desarrollo del objeto contractual. 18) Exonerar al Centro de Salud E.S.E. de toda responsabilidad civil, penal, comercial, contractual y

extracontractual por las fallas que presente el contratista en el desarrollo de la ejecución del objeto contractual. 19) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros por causa o con ocasión de los insumos y/o material médico quirúrgicos suministrados en desarrollo del presente contrato. 20) Las actividades pactadas en el contrato a cargo del Contratista, serán realizadas por este a través de su personal, con plena autonomía técnica, financiera, científica y administrativa. Las partes expresamente señalan que el presente contrato no genera vinculo ni relación laboral alguna entre ellas y/o sus dependientes. 21) En caso de requerimientos o demandas por algún tipo de afectación a la vida o la salud de los pacientes o personal de salud, el Contratista deberá responder por sus acciones y omisiones, al igual que por las secuelas que se generen producto de un medicamento entregado a la ESE. Igualmente, brindara apoyo técnico para dar respuesta a dichos requerimientos y demandas, sin costo alguno para la ESE. 22) El Contratista establecerá mecanismos que le permitan recibir y responder las sugerencias, quejas y reclamaciones que se presenten en desarrollo del contrato y establecerá las medidas correctivas pertinentes. 23) Si durante la ejecución del contrato la secretaria de Salud o el INVIMA revoca la certificación para distribuir algunos insumos y/o material médico quirúrgicos, el Contratista deberá reportarlo por escrito al Contratante en un término máxima de tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de la novedad por parte del Ente Territorial Y/O INVIMA. 24) Garantizar la disposición final de los residuos en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 4147 de 2005, que permita la realización de auditorías sobre las instalaciones y documentación por parte de la ESE cuando lo requiera, anexando copia del contrato o certificación emitida por la entidad que realice la disposición final de los insumos y/o material médico quirúrgicos (en los casos que aplique). 25) Cumplir con los programas de Seguridad Industrial establecidos por la ley y garantizar que todo el personal vinculado al desarrollo del objeto contractual cuente con los elementos requeridos para desarrollar sus actividades de forma eficiente. 26) Asumir los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, pólizas, contribuciones, además del servicio de transporte, logística y embalaje que se presenten con ocasión al desarrollo del contrato 27) Cumplir con la afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con lo establecido en las leyes 100 de 1993, 789 de 2002, decretos 2170 de 2002 y 1703 de 2002, del personal que prestara el servicio en desarrollo del contrato suscrito en los montos señalados por la ley, entregando copia de los soportes adjunto con la factura al supervisor del contrato. 28) Mantener los precios durante la ejecución del contrato. 29) Responder de forma directa en caso de generar algún tipo de afectación a la vida o la salud de los pacientes, persona de salud o familiares, producto de la administración de insumos y/o material médico quirúrgicos entregados. 30) Dar cumplimiento a las disposiciones para el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo SARLAF. 31) Realizar, entregar y mantener actualizado el formato SARLAF (Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo). 32) El contratista realizara en todo caso, la totalidad de las actividades que se requieran para el cumplimiento de lo pactado de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato o por requerimiento del Supervisor del contrato. 33. Cumplir con los lineamientos expida el Gobierno Nacional en cuanto exención de cobro de IVA de algunos insumos y/o material médico quirúrgicos, para lo cual se deberá informar a la ESE por intermedio del supervisor del contrato.33) Especificación Técnica Suministro DISPOSITIVOS MEDICOS: **PARÁGRAFO TERCERO.** Las cotizaciones, estudio de conveniencia y demás documentos precontractuales hacen parte integral del presente contrato. A continuación, se detallan las fichas técnicas de los bienes que se pretenden adquirir. **PARAGRAFO CUARTO. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA:** los valores en cuanto a la cantidad de los bienes a adquirir son apenas aproximados y estimativos, por lo tanto, pueden variar por exceso o por defecto, según las necesidades de la E.S.E., previa solicitud de la E.S.E., conforme a los pedidos que se realicen:

ITEM	PRODUCTO	PRESENTACION	MARCA	CANT
1	AMPICILINA 1GR	CJAX50 AMP	SICMAFARMA	1
2	AMPICILINA SULBACTAM 1.5GR	CJAX10 AMP	FARMALOGICA	1
3	BECLOMETASONA 250MCG	FCOX200 DOSIS	CHALVER	1
4	CARBONATO DE CALCIO 1500MG	CJAX250 TAB	BIOQUIFAR	1
5	CALCITRIOL 0.25MCG	CJAX30 TAB	COLMED	1
6	CALCITRIOL 0.50MCG	CJAX30 TAB	COLMED	1
7	DICLOFENACO 75MG/3ML	CJAX100 AMP	VITALIS	1
8	DEXAMETASONA 8MG/2ML	CJAX100 AMP	VITALIS	1

9	EMPAGLIFLOZINA 10MG TAB	CJAX30	BOEHRINGER	1
10	EMPAGLIFLOZINA 25MG	CJAX30 TAB	BOEHRINGER	1
11	ESOMEPRAZOL 20MG CAP	CJAX300	FARMACOL	1
12	ESOMEPRAZOL 40MG	CJAX560	NOVAMED	1
13	HIDROXIDO ALU + MAG + SIM (200+200+20) MG/5ML SUS	FCOX360 ML	EUROFARMA	1
14	LIDOCAINA 5%	TBOX10 ML	ROPSOHN	1
15	LIDOCAINA 2% SIMPLE	FCOX50 ML	ROPSOHN	1
16	MEPIVACAINA CLORHIDRATO 3%	CJAX50 CARPULAS	NEW STETIC	50
17	LOSARTAN + HIDROCLOROTIAZIDA (50/12.5) MG	CJAX30 TAB	BUSSIE	1
18	LACTATO DE RINGER 500 ML	BOLSAX500 ML	BAXTER	1
19	OMEPRAZOL 20MG	CJAX10 CAP	GENFAR	1
20	OMEPRAZOL 40MG	CJAX240 TAB	BUSSIE	1
21	SALINA 0.9% 500ML (CLORURO DE SODIO)	BOLSAX500 ML	BAXTER	1
22	TAMSULOSINA 0.4MG	CJAX30	LEGRAND	1
23	AGUJA PARA PLUMA INSULINA PEN NEEDLE 32G X 4MM	CJAX100	ALFA TRADING	1
24	AGUJA HIPODERMICA NO. 22G X 1	CJAX100	LIFE CARE	100
25	AGUJA HIPODERMICA NO. 23G X 1	CJAX100	LIFE CARE	100
26	AGUJA HIPODERMICA NO. 24G X 1	CJAX100	LIFE CARE	100
27	AGUJA HIPODERMICA NO. 25G X 5/8	CJAX100	LIFE CARE	100
28	AGUA DESTILADA GALON X 4 LT.	GLN	ALBOR	1
29	AGUA DESTILADA	GARRAFAX20 LT	ALBOR	1
30	BOLSAS PARA ESTERILIZACION 190MM X 360 MM	CJAX200	BIOLIFE	200
31	BOLSA PARA ESTERILIZAR 3.5 X 10 (9 X 26 CM) REF SP3510	CJAX200	SUPERDENT	200
32	BOLSA PARA ESTERILIZACION 135MM X 250 MM	CJAX200	PROTEK	200
33	EQUIPO BURETROL X 150 ML BURETRA	UNIDAD	GOTHAPLAST	1
34	CATETER INTRAVENOSO NO.14G 2.2 X 50MM REF.4251369	CJAX50	BRAUN	50
35	CATETER INTRAVENOSO NO 16G 1.7 X 50MM REF.4251350	CJAX50	BRAUN	50
36	CATETER INTRAVENOSO NO. 18G 1.3 X 32MM	CJAX50	BRAUN	50
37	CATETER INTRAVENOSO NO.20G 1.1 X 32MM	CJAX50	BRAUN	50
38	CATETER INTRAVENOSO NO.22G 0.9 X 25MM	CJAX50	BRAUN	50
39	CATETER INTRAVENOSO NO.24G 0.7 X 19MM	CJAX50	BRAUN	50
40	EQUIPO MACROGOTEO SIN AGUJA	UNIDAD	ALFA SAFE	1
41	GASA HOSPITALARIA1X 100 YARDAS	UNIDAD	MEDICAL	1
42	GUANTE DE NITRILO S AZUL	CJAX100	ALFA SAFE	100
43	GUANTE DE NITRILO S NEGRO	CJAX100	PROTEXION	100
44	GUANTE DE NITRILO M AZUL	CJAX100	ALFA SAFE	100
45	GUANTE LATEX EXAMEN SIN TALCO TALLA M	CJAX100	ALFA SAFE	100
46	PLACA RADIOGRAFICA ORTHO CP-G PLUS 8X10	CJAX100	AGFA	100

47	PLACA RADIOGRAFICA ORTHO CP-G PLUS 10X12	CJAX100	AGFA	100
48	PLACA RADIOGRAFICA ORTHO CP-G PLUS 11X14	CJAX100	AGFA	100
49	PLACA RADIOGRAFICA ORTHO CP-G PLUS 14X14	CJAX100	AGFA	100
50	PLACARADIOGRAFICA ORTHO CP-G PLUS 14X17	CJAX100	AGFA	100
51	RESINA FILTEK BULK FILL COLOR A2 PAQTEX2JERX2GM	PAQTEX2 JER	3M	2
52	RESINAFILTEK Z250 COLOR A2	JERX4 GR	3M	1
53	RESINAFILTEK Z250 COLOR A3	JERX4 GR	3M	1
54	LIDOCAINA 2% EPIN	CJAX50 CARPULAS	NEW STETIC	50
55	GLUCOMETRO GLUCOQUICK GD50	CJAX1	PROCAPS	1
56	GLUCOMETRO GLUCOQUICK G30A	CJAX1	DIABETRICS	1
57	TIRAS DE GLUCOMETRIA GLUCOQUICK GD50	CJAX50	PROCAPS	1
58	TIRAS PARA GLUCOMETRO G-30A	CJAX50	PROCAPS	50

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

1.Suministrar a (el) o (la) CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. 2. Coordinar la ejecución de los suministros contratados en tiempo y oportunidad. 3. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. 4. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. 5. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales (Art. 2.2.4.2.2.15 Decreto 676 de 2020).

SUPERVISIÓN Y CONTROL

Supervisión:
LA EMPRESA ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de Nombre: OSCAR YESID RUBIANO HUERTAS Tesorero; quien velará por los intereses del mismo y tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Delegataria, Pensión y Riesgos Laborales, en los porcentajes de ley. Adicionalmente el supervisor deberá verificar la afiliación. 5) Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo. 6) Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del presente contrato y remitirlas a la Gerencia para el respectivo archivo. 7) Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Gerencia para el respectivo archivo. 8) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Gerencia. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9) Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Gerencia de LA EMPRESA. 10) Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales, en los porcentajes de ley. **PARÁGRAFO.** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. 11) Las demás descritas en el manual de supervisión e interventoría de la institución.

Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral del Contrato:
La Empresa Social del Estado, E.S.E. Centro de Salud San Rafael de Umbita Boyacá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Imposición de multas sanciones y declaratorias de incumplimiento:
LA EMPRESA, para con EL CONTRATISTA la imposición de multas en caso de que el contratista incurra en mora o en incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; previo agotamiento del procedimiento de declaración de incumplimiento y la expedición de acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago. El valor de la multa será el equivalente al valor del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de mora.

Procedimiento Para La Imposición De Multas. Competencia: La facultad para imponer multas derivados del contrato estará en cabeza de LA EMPRESA y/o quien designe para el efecto. En caso de que LA EMPRESA detecte acciones u omisiones que puedan constituir un presunto incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato o en su documentación anexa, se atenderá el siguiente procedimiento: El procedimiento se podrá iniciar a solicitud del supervisor del contrato. El supervisor del respectivo contrato presentará un informe detallado que indique de manera precisa: (i) los hechos y/o omisiones objeto de inconformidad; (ii) la relación precisa de las obligaciones presuntamente incumplidas; (III) los soportes documentales que acrediten los hechos u omisiones objeto del procedimiento (IV) la estimación de la multa a imponerse tomando como referencia el porcentaje aplicable acordado. Dicho informe será trasladado al CONTRATISTA a la dirección de notificación electrónica consignada en el certificado de existencia y representación legal y a las direcciones de notificación judicial inscrita en el registro mercantil del contratista y a las direcciones de notificaciones consignadas en el presente contrato, según sea el caso, de cada uno de los miembros, en caso de un contratista plural (consorcio o unión temporal) y a la aseguradora, cuando aplique. Se otorgará un plazo de máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo del informe, para que la aseguradora y/o el contratista, a través de su representante legal y/o apoderado, presente sus descargos, se pronuncie expresamente sobre el informe y plantee sus consideraciones sobre i) la relación precisa de las obligaciones presuntamente incumplidas; (ii) los soportes documentales que acrediten los hechos u omisiones objeto del procedimiento (iii) la estimación de la multa a imponerse, además de otorgarle la posibilidad de aportar los argumentos y soportes que considere pertinentes. La presentación del informe de descargos deberá ser radicada por escrito a la dirección de correspondencia física o correo electrónico que sea establecida en el contrato. En caso de que no exista respuesta por parte del contratista y aseguradora dentro del término otorgado por la entidad se entenderán aceptados los hechos y la tasación de la multa. Una vez recibido el informe de descargos por parte de LA EMPRESA, dicho informe será trasladado a la supervisión para que, con apoyo del área jurídica, en un término no superior a diez (10) días hábiles, emita concepto técnico, jurídico y financiero correspondiente sobre la procedencia de la aplicación de multa y la tasación de la misma, considerando dentro de su recomendación los argumentos y respuestas expuestos por el contratista. La supervisión, en desarrollo de su estudio, podrá recomendar a LA EMPRESA la solicitud de explicaciones y/o soportes documentales adicionales al contratista, a la aseguradora o cualquier tercero que tenga relación con los hechos y/o omisiones objeto de debate, para lo cual se otorgará un término a la aseguradora y el contratista de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al recibo de la solicitud. Teniendo como soporte el informe de supervisión, LA EMPRESA comunicará al contratista y aseguradora sobre la imposición o no de la Multa, a través de comunicación dirigida a la dirección de notificación establecida en el certificado de existencia y representación legal y a la dirección de notificación judicial inscrita en el registro mercantil del contratista y y a las direcciones de notificaciones consignadas en el presente contrato, según sea el caso, de cada uno de los miembros, en caso de un contratista plural (consorcio o unión temporal). La comunicación sobre la imposición de la multa se entiende como un acto jurídico regido por el derecho privado. LA EMPRESA tendrá la facultad de apartarse de la recomendación efectuada por la supervisión con apoyo de la auditoría, previa motivación desde la perspectiva técnica, jurídica y financiera, la cual será notificada a la supervisión para las consideraciones respectivas. La reclamación presentada por **El CONTRATISTA** y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el supervisor con el apoyo del área jurídica, y sometidas a nueva consideración del **CONTRATANTE**. Si no se acogen los argumentos presentados por **EL CONTRATISTA** o la aseguradora y se ratifica la medida de hacer efectiva la multa, se instruirá a **EL CONTRATANTE** para que adelante las acciones correspondientes conforme se señalan en los parágrafos siguientes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez surtido el trámite enunciado

anteriormente, **EL CONTRATANTE** podrá descontar el valor de la multa de las sumas que le adeude al Contratista por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el Contratista se obliga a consignar a favor del **CONTRATANTE** el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** A través de la firma del contrato **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL CONTRATANTE** para pedir la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de multa, con los montos que **EL CONTRATANTE** le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que **EL CONTRATISTA** también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por **EL CONTRATISTA**, las medidas que se le impongan, a título de apremio, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de **EL CONTRATISTA** que prestan mérito ejecutivo. **EL CONTRATISTA** renuncia al previo aviso o a la reconvención previa para constituirlo en mora. **NOTA:** El anterior procedimiento se plantea sin perjuicio de las demás acciones de orden administrativo y judicial que correspondan para asegurar la correcta ejecución del contrato.

Clausula penal pecuniaria y aplicación del valor de las sanciones pecuniarias:
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato EL CONTRATISTA debe pagar a la E.S.E. Centro de Salud, a título de indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal, es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se cauce sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la E.S.E. Centro de Salud adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Procedimiento Para Aplicación De La Cláusula Penal: En garantía del debido proceso, el CONTRATISTA podrá ejercer el derecho de defensa y contradicción, las partes convienen el siguiente procedimiento para la aplicación de la CLÁUSULA PENAL prevista en la cláusula anterior. El CONTRATISTA faculta a LA EMPRESA para imponerlas. LA EMPRESA dará aplicación al siguiente procedimiento para aplicar la referida cláusula penal, así: EL SUPERVISOR designado para este fin con apoyo del área jurídica, presentará a LA EMPRESA un concepto basado en un informe, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de El CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten. LA EMPRESA remitirá a EL CONTRATISTA y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al CONTRATISTA las explicaciones correspondientes. EL CONTRATISTA y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de LA EMPRESA, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones. LA EMPRESA enviará a consideración del supervisor, el documento de descargos DEL CONTRATISTA y las consideraciones de la aseguradora. Si el supervisor encuentra que las explicaciones tienen justificación se desistirá del de continuar con el procedimiento; en caso contrario procederán a: 1. Determinar los días de retraso e indicar el monto y la relación sobre la facturación del mes; 2. Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA e indicar el monto de la pena. El informe del supervisor realizado será sometido a estudio de LA EMPRESA. La decisión tomada por LA EMPRESA será comunicada a EL CONTRATISTA y a la aseguradora. El CONTRATISTA y la aseguradora podrán reclamar ante LA EMPRESA por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. La reclamación presentada por El CONTRATISTA y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el supervisor, y sometidas a nueva consideración de LA EMPRESA. Si no se acogen los argumentos presentados por EL CONTRATISTA o la aseguradora y se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula penal, LA EMPRESA adelantará las acciones correspondientes conforme se señalan en los parágrafos siguientes. PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez surtido el trámite enunciado anteriormente, LA EMPRESA podrá descontar el valor de la cláusula penal de las sumas que le adeude al Contratista por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el Contratista se obliga a consignar a favor de LA EMPRESA el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin. PARÁGRAFO SEGUNDO: A través de la firma del contrato EL CONTRATISTA autoriza a LA EMPRESA para pedir la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de cláusula penal, con los montos que LA EMPRESA le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que EL

CONTRATISTA también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas. PARÁGRAFO TERCERO: Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por EL CONTRATISTA, las medidas que se le impongan, a título de cláusula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de EL CONTRATISTA que prestan mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA renuncia al previo aviso o a la reconvención previa para constituirlo en mora. NOTA: El anterior procedimiento se plantea sin perjuicio de las demás acciones de orden administrativo y judicial que correspondan para asegurar la correcta ejecución del contrato.

Liquidación del Contrato:
De conformidad con las normas legales vigentes, los contratos de prestación de servicios que celebre la E.S.E. Centro de Salud San Rafael de Umbita Boyacá podrán, de ser necesario, ser liquidados, para ello se dispondrá de cuatro (4) meses para realizar una liquidación de mutuo acuerdo con el contratista. Pasado este término o en negativa de proceder a la liquidación por parte del contratista, la E.S.E dispondrá de dos (2) meses para la realización de la liquidación unilateral de los contratos, y en todo caso hasta los dos (2) años previstos por la ley frente a la caducidad de la acción de controversias contractuales.

De conformidad con lo descrito en el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no será necesario la realización de liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que realice la E.S.E, en su lugar, la entidad deberá realizar Acta Final, en concordancia también con el estatuto de contratación de la institución.

GASTOS DEL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN

De acuerdo con el Estatuto de Rentas Municipal y del Estatuto Tributario, el contratista deberá asumir el costo de los siguientes impuestos, tasas y/o contribuciones:

Dependerá del tipo de contrato y régimen tributario del contratista, por lo que podrá variar lo aquí indicado.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE*

Factores de calificación

PRECIO		%
OPORTUNIDAD		%
CALIDAD		%
EXPERIENCIA		%
COSTO-BENEFICIO		%
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS		%
VALORES AGREGADOS		%
VALORES AGREGADOS		%
OTRO CUAL		%

NOTA: para los contratos de prestación de servicios profesionales no se tendrá en cuenta criterio de calificación de oferta más favorable alguno, solo se determinará que el contratista cumpla con los requisitos del perfil del contratista del presente estudio previo.

RIESGOS TIPIFICACIÓN ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Que el contratista incumpla el negocio jurídico futuro con relación al presente estudio previo.	No poder desarrollar ni cumplir las actividades prevista en el presente estudio previo	2	2	4	MEDIO
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Enfermedad General, laboral, accidentes laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	MEDIO
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual.	Acciones Judiciales	3	4	7	ALTO
4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	MEDIO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	Cumplir con las actividades previstas	1	1	2	Bajo	No	Entidad	Inicio de la ejecución contractual.	Finalización de la ejecución contractual.	Verificando las acciones de cumplimiento emitidas por el rector	Cada vez que la necesidad del servicio lo exija

2	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención a través del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo e Implementación de los protocolos de bioseguridad	2	1	3	Bajo	Si	Entidad - Contratista	Inicio de la ejecución contractual	Finalización de la ejecución contractual	Verificación permanente por parte del supervisor	Mensualmente
3	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista.	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a los demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente
4	Entidad	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	Secretario de Despacho	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato

GARANTIAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	☒	☐	200 SMMLV	Duración del contrato.
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo	☐	☒	Ciento por ciento (100%) del Valor del Anticipo	Duración del contrato y cuatro (04) meses más.
Garantía de pago anticipado	☐	☒	Ciento por ciento (100%) del Valor del Pago Anticipo	Duración del contrato y cuatro (04) meses más.
Cumplimiento general del contrato	☒	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	☐	☒	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más

Estabilidad y calidad de la Obra	☐	☒	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir de la entrega de la obra
Calidad del bien	☒	☐	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	☐	☒	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Garantía de seriedad de la propuesta	☐	☒	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
Suministro de repuestos	☐	☒	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato Un (1) año más
Otras: Responsabilidad civil profesional.	☐	☒	400 SMMLV	Duración del contrato

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

Las pólizas que tengan una vigencia superior a un (01) año y las mismas no sean expedidas por un tiempo mayor por parte de la aseguradora, el contratista se obliga a mantener la misma vigente por el término que exige la E.S.E. Centro de Salud San Rafael de Umbita Boyacá.

Nota: De conformidad con el artículo trigésimo segundo del estatuto de contratación Acuerdo N° 014 de agosto del 2025, El contratista debe constituir con una Compañía de Seguros a favor de la E.S.E. póliza única como garantía que ampare: a.-Cumplimiento: Con vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro meses más; en cuantía del 10% valor total del contrato. b.-Calidad del bien: Su cuantía no será inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y cuatro (04) meses más c.- De responsabilidad civil extracontractual, Su cuantía no será inferior a 200 SMLMV y su vigencia será igual al plazo del contrato. El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato.

Proyectó		Revisó	Aprobó
Nombre	OSCAR YESID RUBIANO HUERTAS	HEINY CRISTANCHO SALAMANCA	HEINY CRISTANCHO SALAMANCA
Cargo	Tesorero	Gerente	Gerente